



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2024-MPSC

Huamachuco, 21 de febrero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: La Carta N° 035-2023/PLART-R, de fecha 06-10-2023, mediante la cual el Contratista solicita ampliación de plazo N° 02, al Consorcio Supervisor de Obra, por diez (10) días calendarios para la ejecución del Adicional N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL LAUREL, CASERÍO PUENTE PIEDRA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con C.U.I. N° 2490207, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 544-2023-MPSC, de fecha 20-09-2023; el Exp. N° 15192-2023-MPSC-TD, de fecha 12-10-2023, el Representante Común del Consorcio Supervisor, alcanza Carta N°037-2023/CSR-RLC, con el Informe N°017-2023/CS/MSZC/SO del 12-10-2023, del Supervisor de la Obra, sobre **OPINION FAVORABLE** para la aprobación de la ampliación de plazo de Obra N° 02; Informe N° 011-2024-MPSC/USLO/ARA, de fecha 19-01-2024, del jefe de Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Obras de la MPSC, emitiendo opinión favorable a dicha solicitud de ampliación de Plazo, y el Oficio N° 098-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 23-01-2024, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitando Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL LAUREL, CASERÍO PUENTE PIEDRA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con C.U.I. N° 2490207, por diez (10) días calendarios, para la ejecución del Adicional N° 01 de dicha obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal”;

Que, con fecha 13 de febrero del 2023, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2023-MPSC/SG-LOG, para la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL LAUREL, CASERÍO PUENTE PIEDRA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con C.U.I. N°2490207, entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el **CONSORCIO PUENTE PIEDRA** con RUC N° 20610409581 (integrado por las empresas **NJ PLUS CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20610409581 y **CONSORCIO DE TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES DEL PERÚ S.A.C.** con RUC N° 20477166912) por un monto de S/ 1,195,271.17 (Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Setenta y Uno con 17/100 soles); bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, en merito a la Adjudicación Simplificada N° 058-2023-MPSC-PRIMER Convocatoria;

Que, con fecha 11 de mayo del 2023, se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2023-MPSC/SG-LOG, para la Supervisión de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL LAUREL, CASERÍO PUENTE PIEDRA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con C.U.I. N° 2490207, entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el **CONSORCIO SUPERVISOR** (integrado por la Sra. **MAIDITH SUSY ZAVALA CUEVAS**, con RUC N° 10474960515 y el Sr **RUBEN ISAIS FLORES CASAS** con RUC N° 10468582517), representado por la Sra. **MAIDITH SUSY ZAVALA CUEVAS**; por un monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 17/100 soles); con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, conforme es de ver, el Contrato de la Ejecución y Supervisión de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL LAUREL, CASERÍO PUENTE PIEDRA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN –**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

22 FEB. 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N° 025



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” fueron suscritos bajo la norma del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018;

Que, el Artículo 197° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **Causales de ampliación de plazo:** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: *b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

Que, asimismo el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF, con respecto al Procedimiento de ampliación de plazo señala:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

22 FEB 2024

José D Vera Asto
FEDATARIO

025

REGISTRO N°



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, asimismo el Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF, con respecto a los efectos de la modificación del plazo contractual señala:

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, con fecha 06-10-2023, en merito a los Asientos del Cuaderno de Obra N° 164, del Residente de la obra (Ing. Civil EDSON A. SEVERINO HUAPAYA CIP N° 185977), y los Asientos N° 165 del Supervisor de la Obra (Ing. Civil MAIDITH SUSY ZAVALA CUEVAS, con CIP N° 171354), el Contratista solicita ampliación de plazo N° 02, mediante la Carta N° 035-2023/PLART-RL, al Consorcio Supervisor de Obra, por diez (10) días calendarios para la ejecución del Adicional N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL LAUREL, CASERÍO PUENTE PIEDRA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con C.U.I. N° 2490207, aprobado por la demora de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, mediante la Resolución de Alcaldía N° 544-2023-MPSC, de fecha 20-09-2023;

Que, mediante Carta N° 037-2023/MSZC/CS-RLC, de fecha 12-10-2023 (Exp. N° 15193-2023-MPSC/TD) el CONSORCIO SUPERVISOR, presenta el INFORME N° 017-2023/CS/MSZC/SO de fecha 12-10-2023, del Supervisor de Obra, de sustento de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 por diez (10) días calendarios para la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL LAUREL, CASERÍO PUENTE PIEDRA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con C.U.I. N° 2490207, aprobado por la demora de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, mediante la Resolución de Alcaldía N° 544-2023-MPSC, de fecha 20-09-2023; otorgando la OPINION FAVORABLE de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02;

Que, a través del INFORME N° 011-2024-MPSC/USLO/ARA, de fecha 19-01-2024, el Ing. Augusto Ruiz Alcalde en calidad de Jefe de la Unidad de Supervisor y Liquidación de Obras de la MPSC, emite OPINION FAVORABLE para Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por el Contratista CONSORCIO PUENTE DE PIEDRA, y aprobados por el Supervisor de la obra Ing. Civil MAIDITH SUSY ZAVALA CUEVAS, con CIP N° 171354, por diez (10) días calendarios, y recomienda que se acepte la renuncia al cobro de los gastos generales presentados por el contratista, y continuar con los trámites para su aprobación ;

Que, por medio del OFICIO N° 098-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 23-01-2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPSC, solicita aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por diez (10) días calendarios, solicitados por el Contratista CONSORCIO PUENTE DE PIEDRA, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL LAUREL, CASERÍO PUENTE PIEDRA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con C.U.I. N° 2490207, el cual ha sido aprobado por el Supervisor de la Obra y cuenta con la Opinión FAVORABLE del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, siendo esto así contándose con la opinión favorable del Ing. Supervisor de la Obra y del Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC, y además haberse superado los plazos que establece la Ley, resulta procedente aprobar la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL LAUREL, CASERÍO PUENTE PIEDRA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con C.U.I. N° 2490207, aprobado por la demora de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, mediante la Resolución de Alcaldía N° 544-2023-MPSC, de fecha 20-09-2023, por diez (10) días calendarios, con eficacia anticipada a su fecha de aprobación, y además realizar la ampliación de plazo para el contrato de la consultoría encargada de la supervisión por el mismo plazo de diez (10) días aprobado;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

22 FEB. 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N° 025



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por diez (10) días calendarios, solicitada por el Contratista CONSORCIO PUENTE PIEDRA con RUC N° 20610409581 (integrado por las empresas NJ PLUS CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C. y CONSORCIO DE TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES DEL PERÚ S.A.C.) para la Ejecución del Adicional N° 01 de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL LAUREL, CASERÍO PUENTE PIEDRA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con C.U.I. N° 2490207, con eficacia anticipada a su fecha de aprobación, en merito a los fundamentos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de mayores Gastos Generales peticionada por el Contratista CONSORCIO PUENTE PIEDRA con RUC N° 20610409581 (integrado por las empresas NJ PLUS CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C. y CONSORCIO DE TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES DEL PERÚ S.A.C.).

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Logística realice las adendas tanto al Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2023-MPSC/SG-LOG, como al Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2023-MPSC/SG-LOG, de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL EL LAUREL, CASERÍO PUENTE PIEDRA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con C.U.I. N° 2490207, producto de esta ampliación de plazo por diez (10) días calendarios aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística para que registre en el SEACE, Supervisor de Obra, al responsable de la pág. Web de la Municipalidad y al Contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Adrian Avila Caballero
Econ. Adrian Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

22 FEB. 2024

José D Vera Astu
FEDATARIO

REGISTRO N° 025